

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Rugat

2024/17688 Anuncio del Ayuntamiento de Rugat sobre la aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la tasa de recogida de basura.

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de la entidad sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de por la prestación del servicio público de recogida de basura, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras, cuyo art. 6 queda redactado como sigue:

"Art. 6. 1º. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija y anual, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

Epígrafe 1º. Viviendas familiares en el casco urbano y en rústico: 35 euros

Epígrafe 2º. Restaurantes, cafeterías, bares y similares: 120 euros

Epígrafe 3º. Establecimientos de restauración u hospedaje: 120 euros

Epígrafe 4º. Campings: 185 euros

Epígrafe 5º. Almacenes hortofrutícolas: 60 euros

Epígrafe 6º. Farmacias: 35 euros

Epígrafe 7º. Industrias: 60 euros

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de València con sede en València, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Rugat, 18 de diciembre de 2024.—El alcalde, Jorge Escrivá García.

